



## CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

**INFORME**

**PRESIDENCIA**

INFORME DE PRESIDENCIA - AÑO 2024

### INFORME DE PRESIDENCIA

**“Si todos avanzamos juntos, el éxito llegará solo”. (Henry Ford).**

**La unión hace la fuerza, y juntos construiremos un futuro sólido para nuestra organización.**

Estimadas socias y socios del Club, reciban un cordial saludo a nombre del Directorio que tengo el honor de presidir. En ese sentido, agradecemos sinceramente su presencia en esta Asamblea Ordinaria, lo que demuestra su compromiso con nuestra organización y refuerza nuestra gestión para cumplir con los objetivos institucionales.

Ante la crisis generada por algunos individuos que priorizan sus intereses personales en detrimento del bienestar del Club y sus socios, hoy más que nunca es vital su apoyo. Necesitamos trabajar juntos para fortalecer la institución, asegurando estabilidad, servicios de calidad y un desarrollo integral para todos.

El Directorio se ha enfocado en consolidar una estructura organizacional que garantice los derechos y beneficios de los socios, con un compromiso renovado de servicio responsable, honesto y eficiente. Nos guiamos por los principios que rigen nuestra misión y buscamos mejorar constantemente la atención y los servicios ofrecidos.

Solo mediante la colaboración y el apoyo de todos los socios podremos lograr los objetivos del Club. Es un momento crucial para actuar con firmeza y asegurar el fortalecimiento integral de la organización, optimizando su funcionamiento.

Lamentablemente, hemos enfrentado acciones ilegales y arbitrarias por parte de algunos socios y exsocios. Estas acciones, contrarias a las normas que regulan nuestra institución, han sido rechazadas por la mayoría de nuestros socios. Ante ello, el Directorio ha tomado medidas administrativas y legales para defender al Club. Además, algunos han intentado registrar directivas ilegítimas en el Ministerio del Trabajo, intentos que han sido desestimados por las autoridades competentes.

El Directorio respeta los procesos legales y las resoluciones de las autoridades. Cualquier inconformidad debe ser tratada dentro de los cauces legales establecidos. Siempre hemos actuado con respeto hacia los socios y en estricto apego a las normas, iniciando las acciones legales necesarias para proteger la integridad de nuestra institución.

Informamos que el Club, en cumplimiento con los procedimientos legales y estatutarios, iniciará el proceso electoral para elegir un nuevo Directorio y Comité de Vigilancia, ya que nuestro mandato concluye el 27 de septiembre de 2025.

A continuación, paso a detallar las acciones realizadas por el Directorio en defensa de los intereses del Club y sus socios, porque hemos llevado a cabo una verdadera batalla jurídica.

## **CRONOLOGÍA DE HECHOS RELEVANTES**

- 1. Intentos de Desconocimiento:** El 14 de mayo y 9 de julio de 2022, se estaba desarrollando una asamblea, al estar en riesgo la integridad física de los asistentes por la reacción violenta y premeditada de unos cuantos socios, impulsados por el comité de vigilancia de la época, se clausuro la asamblea; destacando que luego de la clausura unos cuantos generaron de manera ilegal el supuesto nombramiento de un supuesto directorio, lo que generó el rechazo entre los socios y motivó el inicio de acciones administrativas y judiciales.
- 2. Rechazo de Directivas ilegítimas:** Varios socios, exsocios y supuestos socios intentaron inscribir directivas de facto, pero estos intentos fueron rechazados en algunas ocasiones (cinco en total durante el año 2022) por las autoridades competentes, tanto en el ámbito judicial como por el Ministerio del Trabajo.
- 3. Elecciones 2022-2024:** En conformidad con los estatutos del C.V.F.T., se llevó a cabo el proceso electoral a través del Comité Electoral, resultando electo la lista del exsocio Waldo Fernando Manrique Cáceres. La administración del C.V.F.T., fue entregada a las autoridades electas, aunque se reportaron irregularidades que son de conocimiento público, en las filiales de Granilandia, Hotel La Marimba y Hotel Reino de Quito las que estaban usurpadas por personas que a la actualidad ya no pertenecen al Club.
- 4. Anulación del Proceso Electoral:** El 20 de enero de 2023, la señora Jueza de la Unidad Judicial Civil de Quito dictó sentencia oral, declarando la nulidad del proceso electoral 2022-2024 a partir del 28 de septiembre de 2022. La sentencia fue elevada a escrito el 14 de febrero de 2023, y se encuentra firme y ejecutoriada.
- 5. Restitución del Directorio Anterior:** El 16 de marzo de 2023, la Jueza aclaró que, al declararse la nulidad del proceso electoral, las autoridades vigentes al 29 de septiembre de 2022 debían retomar sus funciones. El Directorio anterior reasumió la administración del Club a partir del 14 de febrero de 2023. Desde esa fecha, las acciones del exsocio Waldo Manrique dejaron de tener validez legal, por lo que el mencionado exsocio está enfrentando varias acciones judiciales que hemos impulsado.
- 6. Acciones Judiciales Fallidas:** Durante el periodo anterior, varios socios y exsocios presentaron acciones constitucionales y administrativas contra la gestión del Directorio, las cuales fueron rechazadas por los jueces competentes y el

Ministerio del Trabajo por ser improcedentes, pero sobre todo por la oportuna y decidida acción del Directorio a través de la implementación y fortalecimiento del departamento jurídico.

7. **Elecciones 2023-2025:** En cumplimiento de la sentencia constitucional, se organizó el proceso electoral para el periodo 2023-2025 bajo la supervisión del Comité Electoral y la Defensoría del Pueblo. Las elecciones se realizaron el 2 de septiembre de 2023.
8. **Resultados de las Elecciones:** El 18 de septiembre de 2023, el Comité Electoral proclamó y publicó los resultados definitivos del proceso electoral, y el 27 de septiembre de 2023 se llevó a cabo la posesión formal de las nuevas autoridades, la misma se realizó en el Centro Ecológico Misahuallí puesto que todas las otras filiales estaban usurpadas por el exsocio Waldo Manrique y su entorno, en una completa desobediencia a la resolución de juez constitucional, lo que forjó el caos institucional.
9. **Registro de la Nueva Directiva:** El 29 de diciembre de 2023, mediante oficio oficializado por la Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito, se registró formalmente la directiva del Club para el periodo del 27 de septiembre de 2023 al 27 de septiembre de 2025.

## **GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

1. **Crecimiento Institucional Sostenido:** Implementación de procesos continuos y responsables para garantizar un crecimiento sostenible de la institución.
2. **Atención al Socio:** Promoción de un trato cordial y amable, enfocado en ofrecer un servicio de calidad y calidez tanto a socios como a usuarios.
3. **Mantenimiento de Instalaciones:** Fomento de un adecuado estado y funcionamiento de las instalaciones para proyectar una imagen positiva que apoye el cumplimiento de nuestros objetivos organizacionales.
4. **Optimización de Recursos:** Mejoras en la infraestructura y la gestión de recursos técnicos y financieros para asegurar un trabajo eficiente y responsable.
5. **Proyectos de Hospedaje y Recreación:** Diseño e impulso de nuevos proyectos que cubran la demanda de servicios en las áreas de hospedaje y recreación.
6. **Planes de Mantenimiento y Obras:** Implementación de planes de mantenimiento y equipamiento en todas las filiales, con especial atención a la ejecución de obras prioritarias.
7. **Cumplimiento de Obligaciones Legales:** Cumplimiento de las obligaciones operativas y administrativas, evitando sanciones y solucionando de manera efectiva procesos coactivos.

8. **Difusión de Servicios:** Promoción de los servicios y beneficios del C.V.F.T., a través de los canales oficiales de información.
9. **Convenios Beneficiosos:** Ratificación de convenios que ofrecen a los socios servicios de calidad a tarifas preferenciales.
10. **Restitución de Beneficios:** Devolución de la gratuidad injustamente retirada a los socios y establecimiento de tarifas favorables para sus familias e invitados.
11. **Gestión de Socios:** Proceso continuo de depuración del sistema de socios y captación de nuevos integrantes.
12. **Rendición de Cuentas:** Presentación de informes económicos, balances, presupuestos, y planes de actividades en reuniones informativas y asambleas de socios, promoviendo la transparencia en la gestión.
13. **Coordinación con Autoridades:** Reuniones con autoridades nacionales y locales para coordinar actividades que beneficien tanto a la organización como a sus socios.
14. **CRECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA:** La Asamblea General de Socios del CVFT efectuada el 25 de octubre de 2024, en base a sus atribuciones y velando por el interés y bienestar institucional resolvió autorizar al Directorio del CVFT proceda con la venta del lote de terreno ubicado en la urbanización Costanera del Río de la ciudad de Guayaquil, propiedad del Club, en la cantidad de \$ 250,000 y esos recursos sean destinados en otro proyecto que el Directorio considere pertinente en beneficio de la Organización; ante lo cual en términos contractuales que favorecen al Club, observando los procedimientos legales y estatutarios pertinentes, previo análisis técnico de la oferta mejorada, se concretó la venta del terreno ubicado en Costanera del Río en la ciudad de Guayaquil, por un valor mayor de \$ 255.000 dólares; y, conforme lo resuelto por la Asamblea General, estos recursos serán destinados como parte del presupuesto para continuar con el proyecto de ejecución de la construcción del Hotel Los Patios.

La gestión administrativa del Club es efectiva, organizada y alineada con los objetivos institucionales, permitiendo un crecimiento sostenible, el fortalecimiento de la relación con los socios y la mejora continua de los servicios ofrecidos.

## **GESTIÓN JURÍDICA:**

**Cumplimiento de los objetivos institucionales y en cumplimiento de resoluciones de asambleas de socios, se destinaron todos los recursos disponibles para la defensa del C.V.F.T.**

El Directorio ha centrado sus esfuerzos en proteger y fortalecer el patrimonio del Club, cumpliendo con los objetivos y valores establecidos en su Estatuto, específicamente en los literales f) y h) del Art. 5, y los literales a), b), c) y d) del Art. 7. y atendiendo las resoluciones aprobadas en Asambleas Extraordinarias luego del pedido del Directorio de que se autorice el destino de los recursos para la defensa técnica efectiva, respaldada

por capitales profesionales y económicos, que ha generado resultados positivos para la Institución.

Se ha dado seguimiento y defensa a todos los procesos y requerimientos legales de manera responsable, cumpliendo con las normativas, estatutos y procedimientos reglamentarios. Todas las acciones se han realizado de forma legítima y en estricto apego a la ley.

Hemos acudido a todas las instancias generadas por personas inescrupulosas, que intentaron de manera ilegal, desconocer a las autoridades legítimas del C.V.F.T., por medio de supuestas Asambleas y otras acciones injustificadas. La Institución ha enfrentado estas situaciones con firmeza, exsocios y supuestos socios han intentado, en varias ocasiones, registrar directivas de facto de manera fraudulenta, pero dichos intentos fueron rechazados por las autoridades judiciales y administrativas.

Hemos impulsado y enfrentado procesos judiciales y administrativos, previniendo acciones que intentaron acrecentar el grave daño a la organización. Con base en fundamentos jurídicos sólidos, hemos trabajado de manera técnica y eficiente para asegurar resultados favorables y preservar los intereses del Club.

Bajo el liderazgo del Directorio, se ha enfrentado con éxito las interferencias que han afectado la estabilidad y prestigio del Club. La defensa de la institucionalidad es clave para garantizar su fortalecimiento y crecimiento.

El directorio ha enfrentado una verdadera batalla jurídica, es menester que ustedes señores socios conozcan las principales, las cuales se encuentran en investigación y que impulsaremos con todos los recursos disponibles para que los responsables de la toma ilegal de los recursos respondan ante las autoridades competentes y sus acciones no queden en la **impunidad**.

## **PROCESOS CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:**

### **1.- PROCESOS CONSTITUCIONALES:**

**1.1.** Acción de protección con medidas cautelares interpuesta por el C.V.F.T., en razón de la toma ilegal de Granilandia y Hotel La Marimba, que conoció la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Atacames, provincia de Esmeraldas, causa signada con el No. 08308-2022-00028T, en la cual el señor Juez **ADMITIÓ** el pedido de medidas cautelares. En esta causa el señor Juez mediante resolución de fecha 25 de octubre de 2022, en lo principal niega la demanda presentada por la parte legitimada activa, pero en la misma **DEJÓ** en claro quienes éramos las autoridades legítimas.

**1.2.** Acción de protección con medidas cautelares, iniciada por los señores Gracia Morcillo Luis Astolfo, Gavilanes Ojeda Vicente Noe, Martínez Nazareno Luis Antonio, Torres Pavón Humberto Fabian, Caraguay Buri Segundo Benjamín, Basantes Núñez Marcelo Aquiles, Sosa Olivo Ángel Adriano, Zumba Luis Felipe, Tello Jaramillo Nixon

Presentado por: SUBM. S.P. GUIDO VERA

Manuel, Yaguana Diaz Ángel Monfilio, en contra del señor Presidente, señora Gerente, Directorio y señor Presidente del Comité Electoral del C.V.F.T. Esta causa conoció la señora Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Tumbaco, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, signada con el No. 17985-2022-00706, en la causa la señora Jueza mediante resolución de fecha 23 de noviembre de 2022, en lo principal **NIEGA** la acción de protección propuesta por los accionantes. Por apelación de la parte legitimada activa conoció la causa la Corte Provincial de Justicia de Pichincha y mediante resolución de fecha 08 de junio de 2023, las Sala Especializada de lo Civil y Mercantil, resuelve rechazar el recurso de apelación presentado por los legitimados activos.

**1.3.** Acción de protección con medidas cautelares, presentada por los señores González Aguilar Rommel Vinicio, Fernández Mena Patricio, Estrada García Edgar Riquelme, Pinzón Íñiguez Geovanny Eduardo, Carrión Cuenca Máximo Floril, en contra del señor Ángel Astudillo, Presidente del Comité Electoral, que conoció la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, signada con el No. 17233-2022-07386, en la cual la Jueza mediante sentencia dictada en audiencia el 20 de enero de 2023 **declaró la nulidad del proceso electoral retrotrayendo el estado de las cosas al 28 de septiembre de 2022**, sentencia elevada a escrito el 14 de febrero de 2023 y que se encuentra ejecutoriada.

**1.4.** Acción constitucional de medidas cautelares, presentada por la Ing. Doris Villacís, en calidad de Gerente del C.V.F.T., en contra del señor Waldo Manrique y otros, cuya pretensión era que se ordene el desalojo de las personas que usurpan la administración, causa signada con el No. 17230-2023-10908 que conoció la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito y mediante auto resolutorio de fecha 02 de junio de 2023, resolvió **NEGAR la medida cautelar solicitada**.

**1.5.** Acción de protección interpuesta por el señor Waldo Manrique en contra del Ministerio del Trabajo, con la pretensión que se registre su Directorio, esto luego de conocer de manera directa la sentencia constitucional, esto porque quien era el asesor jurídico del Club, fue quien defendió al Directorio y por ende al Club de la acción de protección interpuesta por varios socios y que la señora jueza les acogió favorablemente la pretensión de los demandantes, causa signada con el No. 17986-2023-00392, en la cual el señor Juez de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, con sede en la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, con fecha 28 de abril de 2023, resolvió **NEGAR** y desestimar la misma por improcedente, en la cual el legitimado activo interpuso recurso de apelación, por lo cual, la causa pasó a conocimiento de la SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA y mediante resolución de fecha 23 de octubre de 2024 resuelve **RECHAZAR el recurso de apelación** interpuesto por el accionante Waldo Fernando Manrique Cáceres, confirmando en todas sus partes la

sentencia dictada por el Juez que rechaza la acción de protección planteada por improcedente.

**1.6.** Acción constitucional de medidas cautelares interpuesta por los señores Waldo Manrique Cáceres, Vicente Edison Olmedo Vergara y Mario Cristóbal Quisnancela Quisnancela en contra del Comité Electoral con la pretensión de desconocer el proceso electoral, impedir la posesión de las Autoridades electas y requerir que el Ministerio del Trabajo se abstenga de inscribir la nueva Directiva, causa que conoció la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con el No. 17230-2023-19519 y mediante sentencia dictada el 04 de octubre de 2023, en lo principal resuelve **NEGAR** la medida cautelar formulada.

**1.7.** Acción de protección presentada por el señor Waldo Manrique en contra del señor Ángel Astudillo, Presidente del Comité Electoral, causa que conoció la Unidad de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia de la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, con el No.17203-2023-05451 y mediante sentencia dictada el 26 de diciembre de 2023 **RESUELVE NEGAR LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN PROPUESTA**. El accionante pretendía con esta acción que se declare nulo el proceso electoral llevado a cabo en septiembre del 2023, que se declare en acefalia al Club y que se reconozca a su supuesto Directorio de facto nombrado en supuesta asamblea, El accionante interpone recurso de apelación, por lo cual la causa pasó a conocimiento de la SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA y mediante resolución de fecha 23 de febrero de 2024 resuelve **RECHAZAR** el Recurso de Apelación interpuesto por Waldo Fernando Manrique Cáceres.

**1.8.** Acción constitucional de acceso a la información, interpuesta por los señores: Cuenca Pucha Víctor Manuel, Aguilar Llugcha Wilson Rodrigo, Morales Ruiz Segundo Fabián, Merino Arellano Fausto Romeo, Balón Castañeda Vicente Enrique, Zumba Luis Felipe, Torres Chalacán Enrique Sthalin, Fernández Cuenca Rafael Gerardo; la pretensión fue que se entregue copias certificadas de sumarios administrativos, lo cual ya había sido proveído; causa que conoció la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito. con el No. 17957-2024-00064, mediante resolución de fecha 04 de marzo de 2024 RESUELVE: **ACEPTAR el desistimiento planteado por los accionantes**.

**1.9.** Acción constitucional de medida cautelar, propuesta por el señor PINZÓN ÍÑIGUEZ GEOVANNY EDUARDO, con la pretensión que se deje sin efecto el sumario administrativo y que se le restituya al cargo de Vocal del Comité de Vigilancia; causa que conoció la UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA – 1 con el No. 17571-2024-00166, esta Autoridad mediante sentencia dictada el 26 de marzo de 2024, **NIEGA** la medida cautelar solicitada.

**1.10.** Acción constitucional de medida cautelar, propuesta por el señor GONZÁLEZ AGUILAR ROMMEL VINICIO, con la pretensión que se deje sin efecto sumario administrativo y que se le restituya al cargo de Vocal del Comité de Vigilancia; causa que conoció la Unidad Judicial con competencia en Infracciones Flagrantes, con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, con el No. 1728-22024-00418, esta Autoridad mediante sentencia dictada el 26 de marzo de 2024, **NIEGA** la medida cautelar solicitada.

**1.11.** Acción constitucional de acceso a la información, interpuesta por los señores: Suntasig Moreno Hugo Oswaldo, Mantilla Carlos Gustavo, Benavides Lima Segundo Miguel; la pretensión fue que se entregue varios documentos; causa que conoció la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito; con el No. 17204-2024-02114, mediante resolución de fecha 11 de julio de 2024 acepta parcialmente la acción y ordena la entrega de determinados documentos la misma que era de conocimiento público; lo cual fue cumplido conforme lo dispuesto.

**1.12.** Acción de protección con medidas cautelares, presentada por los señores Rochina Rochina Ángel Eduardo, Samaniego Calderón Roberto Amable, quienes alegan vulneración a los derechos de personas adultas mayores al efectuarse Asamblea General de Socios virtual, causa que conoce la UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, con el No. 17283-2024-01499, se compareció con la contestación correspondiente y la Jueza competente, mediante sentencia escrita dictada el 25 de febrero de 2025, resuelve **NEGAR** la acción de protección planteada por improcedente. Los accionantes presentaron recurso de aclaración y ampliación el mismo que fue **RECHAZADO** mediante resolución de fecha 12 de marzo del 2025.

## **2.- DENUNCIAS:**

**2.1.** Denuncia presentada por parte del Directorio bajo el presunto delito de daño a bien ajeno y violación de propiedad privada en contra del señor exsocio Ramiro Conde, ante lo cual se inició la investigación previa No. 170101822073538 que conoce la Fiscalía 3 de Soluciones Rápidas de Pichincha.

**2.2.** Denuncia presentada por el Directorio por el presunto delito de fraude procesal, en contra del exsocio Ramiro Conde, exsocio Máximo Carrión y otros, por la cual se inició la investigación previa No. 170101822073097 que conoce la Fiscalía 3 de Fe Pública de Pichincha.

**2.3.** Denuncia presentada por el Directorio por el presunto delito de daño a bien ajeno y violación de propiedad privada en contra del exsocio Nixon Tello, investigación previa No. 080601822080042 que conoce la Fiscalía 1 de Soluciones Rápidas de Esmeraldas.

**2.4.** Denuncia presentada por el Directorio por incumplimiento de decisiones legítimas de Autoridad competente, seguida en contra del señor exsocio Waldo Manrique y otros, que conoce la Fiscalía de la Administración Pública 4, se encuentra en fase de investigación previa. Con fecha 10 de octubre de 2023 se ingresó en la Fiscalía el informe que remite la Agente Investigadora delegada, que incluye las versiones rendidas por mi persona, Carlos Reyes y la señora Gerente Doris Villacís. INVESTIGACIÓN PREVIA No. 170101823043761.

**2.5.** Denuncia de intimidación y amenazas presentada por el señor Guido Vera en calidad de presidente del Club, contra de los señores exsocios Jorge Clavijo Alarcón y James Saritama Naula, que conoce la Fiscalía de soluciones rápidas 1, zona Sur. EXPEDIENTE FISCAL 170101823091512.

**2.6.** Denuncia presentada por el señor Edison Tréboles por intimidación en contra del exsocio Jorge Washington Clavijo, que conoce la Fiscalía de soluciones rápidas 1 de Carcelén. El día 23 de octubre de 2023, se cumplió con la diligencia de reconocimiento de la denuncia. Investigación previa 170101823102159.

**2.7.** Denuncia presentada por la Ing. Doris Villacís en calidad de representante legal, en contra de los exsocios Waldo Fernando Manrique Cáceres y Francisco Antimo Torres Cordero, por abuso de confianza, que conoce la Fiscalía de Soluciones Rápidas No. 1 de la Casa de la Justicia de Carcelén, EXPEDIENTE FISCAL: 170101824093753.

**2.8.** Denuncia presentada por la Ing. Doris Villacís como representante legal en contra de los señores Sosa Olivo Ángel Eduardo y Martínez Nazareno Luis Antonio, por abuso de confianza, que conoce la Fiscalía de Soluciones Rápidas No. 2 de Atacames-Esmeraldas, EXPEDIENTE FISCAL: 080601824110008.

**2.9.** Denuncia por robo de vehículo presentada por la Ing. Doris Villacís como representante legal en contra del señor Sosa Olivo Ángel Adriano, que conoce la Fiscalía de Patrimonio Ciudadano 2 de la Casa de la Justicia de Carcelén, con el número de expediente 170101824114431.

**2.10.** Expediente Fiscal 170101824114584 que conoce la Fiscalía de Soluciones Rápidas 3 de la Casa de la Justicia de Carcelén, por receptación, en torno a la aprehensión del señor Sosa Ángel, con el vehículo que se encontraba reportado como robado, fue acumulada a la investigación previa 170101824114431 que conoce la Fiscalía de patrimonio ciudadano 2.

**2.11.** Denuncia por amenazas e intimidación que presenta la Ing. Doris Villacís como representante legal el 28 de mayo de 2024, en contra de Raymondi Cabezas Flor Yesenia, exsocio Espinoza Puglla René Ramiro, exsocio Quishpe Cueva Ulman Vicente, exsocio Carranco Asanza Jaime Oswaldo, exsocio Villafuerte León Francisco Antonio, exsocio Manrique Cáceres Waldo Fernando, exsocio Torres Chalacán Enrique Sthalin, exsocio Zumba Luis Felipe, exsocio Clavijo Alarcón Jorge Washington, Carvajal Alvarado René Patricio exsocio Torres Cordero Francisco Antimo; como víctimas miembros del Directorio y socios del C.V.F.T., conoce la Fiscalía de Soluciones Rápidas de la Casa de la Justicia de Carcelén, EXPEDIENTE FISCAL: 170101824055285.

**2.12.** Denuncia por violación de propiedad privada presentada por la Ing. Doris Villacís como representante legal, en contra de la señora Zambrano Cevallos Berenice Marisol, que conoce la Fiscalía 2 de Soluciones Rápidas del sector TRES MANUELAS, con el número de EXPEDIENTE FISCAL: 170101824024665.

### **DENUNCIAS INFUNDADAS PRESENTADAS POR PERSONAS QUE BUSCAN GENERAR INESTABILIDAD DEL C.V.F.T.:**

**2.13.** Denuncia presentada por los señores exsocios James Vinicio Saritama Naula, Luis Fernando Romero Ortiz, Jorge Washington Clavijo Alarcón, Enrique Sthalin Torres Chalacán, Luis Felipe Zumba y Marcelo Aquiles Basantes Núñez, en contra de mi persona como Presidente del Club, señora Gerente Doris Villacís y señor Contador por supuesto abuso de confianza, investigación previa 170101823084767. Con fecha 31 de agosto de 2023 se compareció dando contestación a la infundada denuncia y se adjuntó documentación de sustento. En esta investigación, luego de efectuarse el allanamiento con orden de desalojo en Granilandia y Hotel La Marimba, justificado en derecho la legitimidad y representación legal de las Autoridades en funciones para el periodo 27 de septiembre de 2023 a 27 de septiembre de 2025, **la señora Fiscal mediante impulso fiscal dispuso la entrega de las instalaciones a las Autoridades legítimas.**

**2.14.** Denuncia por supuesta falsificación presentada por el exsocio Ángel María Guamán, en contra de los señores Guido Vera, Norman Luzón, Guamán Ruiz Francisco, Edgar Ordóñez Bazarán. INVESTIGACIÓN PREVIA 170101821094381 que conoció la Fiscalía de Fe Pública 2, **causa que ha sido desestimada por Fiscalía.**

**2.15.** Denuncia por supuesta intimidación presentada por Zambrano Cevallos Berenice Marisol, en contra de Guido Hernán Vera Campelo y Doris Cristina Villacís Villacís, que conoce la Fiscalía de Soluciones Rápidas 2 del Centro Tres Manueles, con el número de EXPEDIENTE FISCAL: 170101824015500.

**2.16.** Denuncia por supuesto terrorismo, presentada por Pupiales Madera José Arturo, en contra de Doris Villacís, Guido Vera, Norman Luzón, que conoce la Fiscalía de

Delincuencia Organizada Trans nacional e internacional 4, con el número de EXPEDIENTE FISCAL: 170101824021964.

**2.17.** Denuncia por supuesto sabotaje, presentada por el exsocio Quishpe Cueva Ulman Vicente en contra de Doris Villacís, que conoce la Fiscalía de Delincuencia Organizada Transnacional e internacional 6, con el número de EXPEDIENTE FISCAL: 170101824022901.

**2.18.** Denuncia por supuesto robo, presentada por Zambrano Cevallos Berenice Marisol en contra de Guido Vera, Doris Villacís, Carlos Reyes, Fausto Torres, que conoce la Fiscalía de Soluciones Rápidas 2 ZONA SUR MENA 2, con el número de EXPEDIENTE FISCAL: 170101824030095.

**2.19.** Denuncia por supuesto robo, presentada por González Lascano Rosa Elizabeth, en contra de Guido Vera, Doris Villacís, Norman Luzón, Carlos Reyes, Luis Cruz, Washington Baños, Edgar Hidalgo y otros, que conoce la Fiscalía de Patrimonio Ciudadano 1 de la Casa de la Justicia de Carcelén con el número de EXPEDIENTE FISCAL 170101824056050.

**2.20.** Denuncia por supuesto robo, presentada por el exsocio Torres Cordero Francisco Antimo, en contra de Guido Vera, Doris Villacís, Norman Luzón, Carlos Reyes, Washington Baños, Fausto Torres, Edgar Hidalgo, que conoce la Fiscalía de Patrimonio ciudadano 1 de la Casa de la Justicia de Carcelén, con el número de expediente fiscal 170101824060749.

**2.21.** Denuncia por supuestas lesiones, presentada por el exsocio Carranco Asanza Jaime Oswaldo, en contra de la señora gerente Doris Villacís, señor vicepresidente Norman Luzón y el señor Washington Salazar, que conoce la Fiscalía de Soluciones Rápidas 1 de la Casa de la Justicia de Carcelén, con el número de EXPEDIENTE FISCAL 170101824074187.

**2.22.** Denuncia por supuesta delincuencia organizada, presentada por los exsocios Romero Ortiz Fernando, Saritama Naula James, Clavijo Alarcón Jorge Washington, Basantes Núñez Marcelo Aquiles, Zumba Luis Felipe, Torres Chalacán Enrique en contra de Guido Vera en calidad de presidente del Club y otros, que conoce la Fiscalía de Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional 3, con el número de EXPEDIENTE FISCAL: 170101824032310.

Estas falsas denuncias en su mayoría no han sido impulsadas desde la fecha que fueron puesta; estamos a la espera de la decisión de autoridad competente y actuaremos conforme lo que corresponda a fin de que los denunciantes sean responsables de sus acciones.

### **3.- JUICIOS CONTRAVENCIONALES:**

**3.1.** Juicio por contravención penal que siguió el señor Guido Vera en calidad de presidente del Club en contra del exsocio Jorge Washington Clavijo, que conoció la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, con el No. 17294-2023-00559, causa que luego del reconocimiento de la denuncia fue aceptada a trámite. Con fecha 20 de octubre de 2023, consta razón de no citación por dirección insuficiente.

**3.2.** Juicio por contravención penal que sigue el señor Guido Vera en contra del exsocio James Saritama Naula, que conoce la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, con el No. 17294-2023-00560, causa en la cual reconoció la denuncia y fue admitida a trámite. La jueza señala audiencia de conciliación y juzgamiento para el 29 de noviembre de 2023, a las 09H30; por cuanto no ha sido citado, se consignó en el Juzgado nueva dirección y mediante providencia del 25 de octubre de 2023 dispone se efectúe la notificación en la nueva dirección. No se concreta citación por no contar con otra dirección, por lo que si alguien conoce el domicilio del mencionado solicitamos respetuosamente se nos haga conocer para seguir con las acciones correspondientes.

**3.3. JUICIO CONTRAVENCIONAL INFUNDADO POR PRESUNTAS LESIONES,** presentado por el señor José Pupiales Madera, en contra del señor Presidente Guido Vera, en conocimiento del señor Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Carcelén del Distrito Metropolitano de Quito, causa signada con el No. 17295-2024-00047, en audiencia de juzgamiento efectuada el 05 de marzo de 2024, el Juez competente se **INHIBIÓ DEL CONOCIMIENTO DE LA CAUSA** por existir identidad objetiva y subjetiva, por cuanto el denunciante por los mismos hechos y contra la misma persona presentó la denuncia por terrorismo que conoce la Fiscalía de Delincuencia Organizada Transnacional e internacional 4, con el número de EXPEDIENTE FISCAL: 170101824021964.

### **4.- QUERELLAS:**

**4.1.** Querrela penal por calumnias que sigue el señor Guido Vera en contra del exsocio Carranco Asanza Jaime Oswaldo, causa signada con el No. 17296-2023-00116 en la cual se inhibió la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Calderón y remitió el proceso a la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Carcelén y mediante auto del 26 de octubre de 2023, en lo principal dispone que el querellante comparezca a la judicatura el día 30 de octubre de 2023, a las 15H30 a reconocer firma y rúbrica de su denuncia. Causa que fue archivada al no contar con dirección para citación.

**4.2.** Querrela penal por usurpación signada con el No. 17294-2022-00727 seguida en contra de los señores exsocios Ramiro Conde y Víctor Ulcuango que conoció la UNIDAD

JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

**4.3.** Querrela penal por usurpación signada con el No. 08308-2022-01137, seguida en contra del exsocio Nixon Tello que conoce la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN ATACAMES, PROVINCIA DE ESMERALDAS, la misma que fue calificada y se dispuso la citación al querellado.

## **5.- JUICIOS CIVILES:**

**5.1.** Juicio civil de rendición de cuentas que se sigue en contra de los señores exsocios Ramiro Conde y Víctor Ulcuango, causa que conoce la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, signada con el No. 17230-2023-13882, la cual ha sido admitida a trámite, se ha cumplido con la citación al demandado Ramiro Conde y con fecha 18 de octubre de 2023 se ingresó escrito al Juzgado ratificando la dirección domiciliaria del señor Víctor Ulcuango y adjuntando croquis correspondiente para que se cumpla con la citación. Solamente consta razón de citación con relación a Ramiro Conde, señor Ulcuango no es citado, se desconoce domicilio.

**5.2.** Juicio civil de rendición de cuentas que se sigue en contra de los señores exsocios Waldo Manrique Cáceres, Alberto David Araujo Segovia, y William Santiago Obando Domínguez, causa que conoce la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, signada con el No. 17230-2023-15521, la cual ha sido admitida a trámite, se realizó la citación. Consta razón de citación, se requirió se convoque a audiencia y la misma se encuentra señalada para el 23 de marzo de 2025.

**5.3.** Juicio de Inquilinato por terminación de contrato en contra de Zambrano Cevallos Berenise Marisol, que conoce la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, con el No. 17233-2024-09114.

## **6.- SUMARIOS ADMINISTRATIVOS:**

Resoluciones notificadas en debida y legal forma, conforme el siguiente detalle:

**6.1.** SUMARIO ADMINISTRATIVO 001-2022: Resolución de fecha 01 de agosto de 2022, mediante la cual se sanciona con la expulsión definitiva del Club a los señores: RAMIRO LAUTARO CONDE PILCO, VÍCTOR MANUEL CUENCA PUCHA, ANGEL MARÍA GUAMÁN PAUCAR, VICENTE ENRIQUE BALÓN CASTAÑEDA y EDGAR ROBERTO AMAGUAYA AMAGUAYA.

**6.2.** SUMARIO ADMINISTRATIVO 002-2022: Resolución de fecha 08 de mayo de 2023, mediante la cual se sanciona con la expulsión definitiva del Club a los señores: SEGUNDO GUILLERMO SALCEDO ENRÍQUEZ, FRANCISCO XAVIER SARZOSA

AYALA, EDGAR FRANCISCO HERRERA MOLINA, FAUSTO ROMERO MERINO ARELLANO, WILSON RODRIGO AGUILAR LLUGCHA, PEDRO EFRAÍN CAYAMBE ASHQUI, FRANCISCO ANTIMO TORRES CORDERO, RENÉ PATRICIO CARVAJAL ALVARADO, SEGUNDO FABIÁN MORALES RUIZ, GALO HIPÓLITO RAMÍREZ VELÍN, JORGE WASHINGTON CLAVIJO ALARCÓN, VÍCTOR JULIO ULCUANGO NEPPAS, HUMBERTO FABIÁN TORRES PAVÓN, LUIS FELIPE ZUMBA, RAFAEL GERARDO FERNÁNDEZ CUENCA, ENRIQUE STHALIN TORRES CHALACÁN, JOSÉ LUIS FREIRE JIMÉNEZ, y NIXON MANUEL TELLO JARAMILLO.

**6.3.** SUMARIO ADMINISTRATIVO 003-2023: Resolución de fecha 03 de octubre de 2023, mediante la cual se sanciona con la expulsión definitiva del Club a los señores: WALDO FERNANDO MANRIQUE CÁCERES, EDWIN ENRIQUE SALAZAR CABEZA, HÉCTOR HERMEL CHULDE RODRÍGUEZ, RENÉ RAMIRO ESPINOZA PUGLLA, VICENTE EDISON OLMEDO VERGARA, ADOLFO ANDRÉS SANTANA QUIÑÓNEZ, PATRICIO DARÍO SÁNCHEZ MÉNDEZ, HULGER VICTORIO MERCADO CAICEDO, OSWALDO AUGUSTO ORDÓÑEZ CANDO, ULMAN VICENTE QUISHPE CUEVA, FRANCISCO ANTONIO VILLAFUERTE LEÓN, JAIME OSWALDO CARRANCO ASANZA, REYNALDO JAVIER RAMÍREZ RAMÍREZ, FRANCISCO TEODORO NOVOA VINCES, MARIO CRISTÓBAL QUISNANCELA QUISNANCELA, LUIS OLMEDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ENRIQUE REALPE VALDEZ y PEDRO GREGORIO MOTA BAJAÑA.

**6.4.** SUMARIO ADMINISTRATIVO 004-2024: Resolución de fecha 13 de marzo de 2024, mediante la cual se sanciona con la expulsión definitiva del Club a los señores: SARITAMA NAULA JAMES VINICIO, MARTINEZ ROBALINO GABRIEL ANGEL, RUA BONE LUIS REINALDO, GUINGLA GUINGLA LUIS ALFREDO, CUEVA CRUZ TOMAS OSWALDO, ARAUJO HIDROBO GABRIEL IGNACIO, GAVILANES OJEDA VICENTE NOE, ROMERO ORTIZ LUIS FERNANDO, BASANTES NUÑEZ MARCELO AQUILES, BENITEZ PAREDES LUIS HERNAN, MONTAÑO QUIÑONEZ MANUEL SABULON, CUASAPAZ PONCE CARLOS ANIBAL, SALAZAR MEJIA PEDRO MARINO, SALAZAR SIMBA PEDRO, MONTENEGRO ALVEAR CESAR GUILLERMO, ALBUJA BAEZ SEGUNDO LUIS, SIMBAÑA MUZO JOSE RICARDO, QUIÑONEZ GONGORA GUTEMBER, GONZALEZ MONTERO LUIS MEDARDO, TIXE SAQUINGA JORGE ALFREDO, FREIRE LOPEZ JUAN WILFRIDO, MARTINEZ NAZARENO LUIS ANTONIO, CASTILLO LANDAZURI NELSON ROMEO.

**6.5.** SUMARIO ADMINISTRATIVO 005-2024: Resolución de fecha 11 de noviembre de 2024, mediante la cual se sanciona con la expulsión definitiva del Club al señor SEGUNDO EDGAR ÑACATO GUALLICHICO.

**6.6.** SUMARIO ADMINISTRATIVO 006-2025 en proceso, que se sigue en contra de: ANDRADE MANUEL OSWALDO, BÁEZ GUILLERMO, DÍAZ QUISAHUANO WILSON FERNANDO, MANOSALVAS ARIAS HÉCTOR RAMIRO, PALADINES CRIOLLO

MILTON MANUEL, PUIPALES MADERA JOSÉ ARTURO, SOSA OLIVO ÁNGEL ADRIANO, PILATUÑA SHUGULÍ CARLOS IVÁN, OYOS ARMAS HERNÁN MISAEL, CÓNDOR RUIZ MANUEL EDUARDO, BARRIO CABEZAS JUAN CARLOS, CABEZAS SHUGULÍ GUSTAVO FERNANDO, VELA CAMPOS EDGAR VICENTE, MACÍAS ZAMBRANO WASHINGTON GIOVANNI, GONZÁLEZ ORTEGA SEGUNDO EMILIO, MOSCOSO TÚQUERREZ JUAN MANUEL, CAJAMARCA BASARÁN JUAN JOSÉ, SALAZAR CHAMORRO RUBÉN DARÍO, SOTAMINGA TITOANA LUIS JOSELO, BURI GUACHISACA ÁNGEL FRANCISCO, GONZÁLEZ TUFÍÑO WIDMAN GILBERTO, PILATASIG PULLOQUINGA LUIS HUMBERTO.

## **7.- PRINCIPALES RESOLUCIONES ADMIMNISTRATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO:**

**7.1.** Oficio No. MDT-DRTSPQ-2023-2589-O de fecha 23 de febrero de 2023, suscrito por la señora Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito que, en lo principal, en consideración a la sentencia constitucional de la causa 17233-2022-07386, **NIEGA** la solicitud de registro de directiva del CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE “CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR”. (Directiva del exsocio Waldo Manrique).

**7.2.** Oficio No. MDT-DRTSPQ-2023-7788-O de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por el señor Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito, que en lo principal **NIEGA** la solicitud de registro de directiva del CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE “CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR” (Directiva del exsocio Waldo Manrique), por cuanto el proceso que se siguió para la elección de la supuesta Directiva no se sustenta en lo dispuesto en la sentencia emitida por la Jueza Constitucional; decisión ratificada mediante resolución de fecha 12 de julio de 2024, las 09H30, mediante la cual el Ministerio del Trabajo dentro del expediente MDT-DRSA-RA-2023-483 (17757) **NIEGA** EL RECURSO DE APELACIÓN propuesto por el exsocio Francisco Antonio Villafuerte León, quien comparece alegando la calidad de supuesto Secretario y socio del Club, donde se concluye que el acto impugnado no es contrario a los derechos constitucionales del debido proceso en la garantía del cumplimiento de las normas y derechos de las partes y la seguridad jurídica, de modo que no se verifica la inobservancia de normas jurídicas que conllevan la vulneración de derechos constitucionales.

**7.3.** Oficio No. MDT-DRTSPQ-2023-11234-O de fecha 04 de septiembre de 2023, suscrito por el señor Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito, donde se determina que los **Organismos Ad item**, (supuesto Directorio del exsocio James Saritama y su entorno) **carecen de legitimidad ya que estas figuras jurídicas no se mencionan en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales ni en el Estatuto de la organización** y principalmente porque

no se da cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida dentro de la acción de protección con medida cautelar signada con el No. 17233-2022-07386.

**7.4.** Oficio No. MDT-DRTSPQ-2023-17423-O de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito, donde se comunica a los peticionarios que las resoluciones y acuerdos a los que se lleguen en la **supuesta** Asamblea General Extraordinaria de 02 de diciembre de 2023, (reunión de amigos) tendrán que ser concordantes a lo dispuesto en la sentencia de 14 de febrero de 2023 y a la providencia del 16 de marzo de 2023, emitidos por la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

**7.5.** Oficio No. MDT-DRTSPQ-2023-18844-O de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito la Mgs. María Lorena Figueroa Costa, Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito, mediante el cual se procede con el registro de la Directiva del C.V.F.T., para el periodo 27 de septiembre de 2023 a 27 de septiembre de 2025.

**7.6.** Resolución de fecha 29 de abril de 2024, mediante la cual la Subsecretaría de Trabajo, ratifica a la Directiva del C.V.F.T., periodo 2023-2025, niega el recurso de apelación, cuya pretensión infundada fue que se deje sin efecto el registro de la Directiva, presidida por el señor SUBM.S.P. Guido Hernán Vera Campelo, por cuanto se ha respetado la normativa legal vigente y no se verifica vulneración del debido proceso y seguridad jurídica, establecidos en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador y que obra del expediente administrativo MDT-ST-DMLRA-RA-2024-027 (2191);

**7.7.** Resolución de última y definitiva instancia administrativa, dictada el 27 de agosto de 2024, dentro del expediente No. MDT-ST-DMLRA-RR-2024-016 (18083), mediante la cual el Ministerio del Trabajo RESUELVE **negar el recurso extraordinario de revisión, interpuesto contra la resolución del recurso de apelación No. MDT-ST-DMLRA-RA-2024-027 (2191), cuya pretensión infundada era que se deje sin efecto el acto de reconocimiento y registro de la Directiva legal y en funciones para el periodo 2023-2025.**

**7.8.** Oficio No. MDT-DRTSPQ-2024-3490-O de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por la MGs. Teresa Milagros Arbieta Chiriboga, Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito, que, en lo principal, se PROCEDE con el registro de nombramiento de **GERENTE GENERAL** del CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE “CABO NICANOR Quiroz Salazar” a la señora Ing. Doris Villacis para el periodo de DOS AÑOS, conforme a la duración del periodo del Directorio, esto es, desde el 29 de septiembre de 2023 hasta el 27 de septiembre de 2025.

**7.9.** Resolución de fecha 16 de julio de 2024, a las 09H30, dictada dentro del expediente MDT-ST-DMLRA-RA-2024-074 (8696), mediante la cual la Subsecretaría de Trabajo, ratifica el registro de Gerente del C.V.F.T. y resuelve **NEGAR** el recurso de apelación propuesto, debido a que se ha respetado la normativa legal vigente que regula su registro, por lo que no se verifica la vulneración de los preceptos constitucionales establecidos en los Arts. 76 y 82 de la Constitución de la República.

**7.10.** Oficio No. MDT-DRTSPQ-2024-11862-O de fecha 15 de mayo de 2024 que contiene el registro de exclusión de 41 socios del C.V.F.T., quienes en su mayoría hasta la actualidad son los que promueven las acciones dolosas de hecho con pretensiones ilegales e ilegítimas.

**7.11.** Resolución dictada por el Ministerio del Trabajo el 03 de julio de 2024, contenida en oficio MDT-DRTSPQ-2024-0152, dentro del expediente MDT-DRTSPQ-USO-AR-2024-R001 (6210), mediante la cual en lo pertinente **NIEGA LA SOLICITUD DE REVOCATORIA** presentada por el señor Guillermo Báez. Dejando a salvo el derecho del peticionario de recurrir al acto administrativo contenido en el Acuerdo Ministerial No. 00083-2017 de 23 de noviembre de 2017, ya sea en vía administrativa o judicial. Que pretendía con esta solicitud el mencionado, solo el lo sabe y el alcance de la misma era fatal para la vida institucional si la resolución hubiese sido favorable para el solicitante.

**7.12.** Resolución dictada por el Ministerio del Trabajo el 16 de agosto de 2024, dentro del expediente MDT-ST-DOL-2024-R001, mediante la cual en lo pertinente resuelve **NEGAR LA REVOCATORIA PROPUESTA** por el señor Guillermo Báez juntamente con su abogado patrocinador, mediante documento No. MDT-DGDA-2024-6494-E de 26 de abril de 2024, el cual contiene la revocatoria planteada en contra del oficio No. MDT-ST-2021-0354-O de 19 de marzo de 2021, suscrito por la Mgs. Carla Jessahe Navarrete Villalva, en calidad de Subsecretaria de Trabajo de ese entonces.

**7.13.** Acuerdo Ministerial No.MDT-2024-225 de fecha 14 de noviembre de 2024, mediante el cual el Ministerio del Trabajo acuerda **APROBAR LAS REFORMAS INTRODUCIDAS Y LA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL C.V.F.T.**, las mismas que fueron aprobadas en asambleas extraordinarias de socios llevadas a cabo los meses del mayo y agosto del 2024.

**7.14.** Oficio No. MDT-DRTSPQ-2024-27630 de fecha 04 de diciembre de 2024 que contiene el registro de exclusión de 23 socios del C.V.F.T., quienes en su mayoría hasta la actualidad son los que promueven las acciones dolosas de hecho con pretensiones ilegales e ilegítimas.

**7.15.** Oficio No. MDT-DRTSPQ-2024-27635-O de fecha 04 de diciembre de 2024 por el cual el Ministerio del Trabajo **NIEGA LA PETICIÓN DE REGISTRO DE LA SUPUESTA**

**DIRECTIVA DE FACTO**, presidida por el señor Sosa Olivo Ángel Adriano y en su parte pertinente señala: “Se comunica al peticionario, que una vez que el Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre “Cabo Nicanor Quiroz Salazar”, cumpla con la vigencia del periodo de vigencia de su directiva se deberá realizar un nuevo procedimiento de elecciones e ingresar una nueva solicitud adjuntando los respectivos documentos de respaldo conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y cumpliendo con lo que se establece en su propio Estatuto para que sea registrada la Directiva electa.

**7.16.** Oficio No. MDT-DRTSPQ-2025-2008-O de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Alex Henry Cordovez Holguín, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito, que ratifica la resolución mediante la cual se **NIEGA LA ILEGAL PETICIÓN DE REGISTRO DE ESTA INEXISTENTE DIRECTIVA**, encabezada por el señor Sosa Olivo Ángel Adriano.

### **GESTIÓN FINANCIERA – TRIBUTARIA:**

El Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre (C.V.F.T.), como corporación de derecho privado sin fines de lucro, está enmarcado dentro del sistema económico social y solidario, tal como lo establece la Constitución. En este contexto, se detallan los principales aspectos financieros y tributarios que garantizan una gestión eficiente y responsable:

- 1. Sistema de Facturación Electrónica Actualizado:** Se ha implementado un sistema de facturación electrónica que permite un control económico-financiero eficiente, facilitando la gestión de ingresos y gastos de manera más ágil y precisa.
- 2. Cumplimiento de Obligaciones Tributarias:** Se ha cumplido rigurosamente con las obligaciones tributarias, elaborando y presentando informes, declaraciones y balances financieros de manera oportuna. Esto ha permitido evitar multas y sanciones que podrían perjudicar al Club.
- 3. Fortalecimiento del Control Interno:** Se han establecido normas de control interno en coordinación con todas las áreas del Club, diseñando procesos, indicadores de gestión y flujogramas para medir la eficiencia y eficacia tanto del personal como de los resultados económicos de las actividades. Esto garantiza una operación transparente y responsable.
- 4. Gestión Financiera Eficiente:** Se han promovido procesos eficientes y productivos que aseguran una gestión financiera ágil y oportuna. Esta gestión está respaldada por una planificación presupuestaria dinámica que involucra las áreas de Gerencia, Tesorería y Contabilidad, permitiendo una mayor cohesión y control en el manejo de los recursos.

5. **Sistema Financiero y Contable Sólido:** El sistema financiero y contable del C.V.F.T., se estructura de acuerdo con principios contables generalmente aceptados y normas técnicas. Se han implementado procesos de control interno que aseguran la integridad de los registros y operaciones financieras.
6. **Control de Activos y Presupuestos:** Se ha reforzado el control de activos, presupuestos, inventarios y registros contables. Esto incluye una gestión rigurosa de los estados financieros, lo que permite un seguimiento continuo y preciso del estado económico del Club.

La gestión financiera y tributaria del Club se caracteriza por su transparencia, planificación y eficiencia, con un enfoque en el cumplimiento normativo y el uso responsable de los recursos, asegurando la estabilidad y crecimiento del Club.

### **GESTIÓN LABORAL Y ORGANIZACIONAL:**

El Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre (C.V.F.T.) ha implementado una política laboral que cumple con la normativa ecuatoriana vigente, basada en la transparencia, eficiencia y respeto a los derechos de los empleados. A continuación, se presentan los aspectos más relevantes de la gestión laboral:

1. **Designación de Personal de Libre Remoción:** La designación de empleados de libre remoción se realiza mediante contratos civiles, asegurando procesos transparentes e imparciales a través de concursos de méritos que garantizan la selección de los candidatos más calificados.
2. **Optimización de la Estructura Organizacional:** Se ha promovido una adecuada estructura organizacional mediante la valoración de cargos y procesos. Esto permite una eficiente distribución del recurso humano, asegurando que cada área del Club funcione de manera óptima y efectiva.
3. **Capacitación Continua:** Se coordinan programas de capacitación para administradores y empleados en diversas áreas. Estos procesos formativos responden tanto a las necesidades operativas del Club como a las sugerencias y peticiones de los socios, fomentando un ambiente laboral de mejora continua.
4. **Cumplimiento de Derechos Laborales:** El Club garantiza el respeto absoluto de los derechos laborales de sus empleados, basándose en una política de gestión responsable y segura. El personal se mantiene en niveles estrictamente necesarios, bajo el principio de no afectar negativamente ni a la organización ni a sus trabajadores.
5. **Fortalecimiento Organizacional y Gestión Humana:** La gestión humana está orientada a satisfacer las expectativas de socios, invitados y usuarios del Club.

Se busca que las iniciativas y acciones del personal sean referentes positivos que contribuyan efectivamente al logro de los objetivos institucionales.

- 6. Evaluación y Monitoreo del Desempeño:** Se han implementado procesos de evaluación y monitoreo en todas las áreas de trabajo, con el objetivo de hacer un seguimiento detallado de la planificación estratégica. Estos procesos permiten identificar avances, dificultades, fortalezas y áreas de mejora, lo que facilita el desarrollo de métodos de optimización continua mediante el aprovechamiento de las competencias laborales.

La gestión laboral del C.V.F.T., se basa en principios de transparencia, respeto a los derechos laborales y mejora continua, con el objetivo de fortalecer la organización y cumplir con los objetivos institucionales de manera eficiente y efectiva.

Es fundamental destacar que el Plan de Actividades del C.V.F.T., se basa en un análisis riguroso de las necesidades institucionales y de los socios. Dicho plan se apoya en la formulación de un presupuesto técnico y flexible, que facilita el cumplimiento eficiente de los objetivos y metas establecidos. Este enfoque está acompañado de la promoción de procedimientos administrativos que se alinean estrictamente con la normativa vigente, siempre con la meta de alcanzar la excelencia en los servicios que la organización ofrece a sus miembros.

El contexto actual que enfrenta el C.V.F.T., es complejo, con la presencia de opiniones El contexto actual que enfrenta el C.V.F.T., es complejo, con la presencia de opiniones disonantes que buscan desacreditar a personas, organismos e instituciones. Este tipo de actitudes, ya sea de forma consciente o inconsciente, fomenta la intolerancia y favorece posturas autoritarias que promueven inestabilidad y división dentro de la organización. Sin embargo, el reto primordial es proporcionar respuestas adecuadas, basadas en derecho, combatiendo la desinformación y reafirmando la confianza de nuestros socios a través de la demostración de resultados positivos en la gestión del Directorio.

Ratificamos nuestro compromiso de trabajar colectivamente para construir una organización más dinámica, capaz de responder con agilidad a los desafíos que enfrentamos. Nuestra gestión, clara y proactiva, tiene como objetivo infundir un espíritu renovado dentro de la institución, promoviendo el cumplimiento de su mandato y atendiendo de manera eficiente las necesidades de los socios, garantizando plenamente sus derechos. Esto incluye el esfuerzo por eliminar las barreras promovidas por un reducido grupo de socios que, a través de actitudes disruptivas, atentan contra el orden estructural, organizacional e institucional del Club.

Como Directorio, legítimamente designado, enfrentamos estos desafíos con determinación, buscando desarticular las influencias negativas y las intromisiones que amenazan la estabilidad y el prestigio de nuestro Club. De aquí radica la importancia de fortalecer la institucionalidad, como pilar para garantizar la sostenibilidad a largo plazo.

Reconocemos que aún queda mucho por hacer, por lo que seguiremos implementando estrategias administrativas y legales que sean idóneas, equitativas y justas, asegurando

así el desarrollo integral del Club. Entre nuestras prioridades se encuentran la prevención de conflictos, la protección de los derechos de la institución, socios, empleados y usuarios en general, y el desarrollo de mecanismos eficientes que impulsen el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

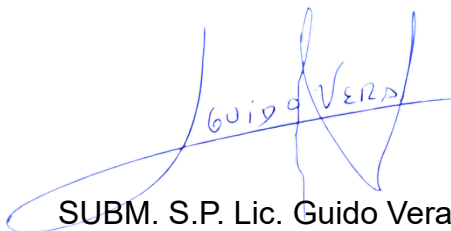
Estas acciones son cruciales para generar un impacto positivo y perceptible en nuestra organización. Con la colaboración, esfuerzo y determinación de todos, es posible alcanzar los objetivos propuestos.

Finalmente, es menester informar que al inicio de la crisis existió un acercamiento con quienes estuvieron durante casi tres años tomando los recursos de manera ilegal. Su pretensión era que se les pagara una determinada cantidad de dinero, bajo el supuesto de que tenían algunos compromisos producto de las acciones que para el Directorio eran irresponsables e ilegales. Ante esta solicitud, el Directorio decidió no **NEGOCIAR NI CEDER** a tan perversas pretensiones. Para nuestro Directorio, la lealtad no se negocia, el honor no se negocia, el patrimonio del Club no se negocia, la institucionalidad no se negocia. Primero, porque hacerlo sería faltar a nuestro juramento y a nuestro compromiso; y segundo, porque sería permitir que unos pocos, con intereses mezquinos y personales, antepongan los mismos a los intereses institucionales.

Agradecemos su continuo apoyo y confianza. Reiteramos que nuestro principal objetivo es asegurar el bienestar de los socios y el desarrollo sostenible del Club. Estamos convencidos de que, con el esfuerzo conjunto, lograremos cumplir nuestras metas.

D.M. Quito, 15 de marzo de 2025

Atentamente,



SUBM. S.P. Lic. Guido Vera Campelo



**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR".**